

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°8893/2000.-

VISTO:

El Expediente N°SGC-3683-I-2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido expediente se solicita reserva de apeaje (cinco minutos), sito en calle Rivadavia N°87;

Que la reserva de apeaje solicitada justifica el otorgamiento de un módulo;

Que se ha dado cumplimiento con los requisitos dispuestos por la Ordenanza N°7690/96;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 123/2000, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 26/00, del día 31 de agosto pasado, y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/00 del día 07 de setiembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): OTORGASE "Reserva de Apeaje" al Instituto de Seguridad Social de Neuquén, consistente en un módulo a ubicarse sobre calle Rivadavia N°87 de la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 2°): La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el día 31/12/2001, las 24 horas.-

ARTICULO 3): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido.-

ARTICULO 4°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SGC 3683-I-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Com. Municipal No. 8893 / 10/2000
da por Decreto No. 1209 / 10/2000